

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA Y MÉDICA DEL PERSONAL DE ACUAMED.”

1. NATURALEZA DEL CONTRATO

La naturaleza de la presente contratación es la suscripción, por parte de ACUAMED del seguro colectivo de asistencia sanitaria y médica del personal de Acuamed. SV/25/21.

2. NECESIDADES A CUBRIR

El próximo 31 de diciembre de 2021 a las 00:00h, finaliza el contrato de servicios de la póliza de salud de Acuamed, por lo que se hace necesario la contratación de una póliza de seguros de salud para los empleados de Acuamed.

El plazo del contrato es de 24 MESES de duración.

La Sociedad cuenta con el “Procedimiento interno para la gestión de los seguros de Acuamed, ORG15-01”, cuyo objetivo es la adecuada concertación de las coberturas de seguros necesarias para el desarrollo de la actividad de la Sociedad y la conservación de su patrimonio. Entre ellos se encuentra el seguro de accidentes de Acuamed.

El contrato a suscribir tendrá carácter privado, según lo señalado en el art 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la prestación de estos servicios se habrá de ajustar a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, al Real Decreto Legislativo Ley 20/2015, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Por medio del contrato de seguro el Asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima mensual a prestar asistencia sanitaria y medica dentro del cuadro médico según las prestaciones convenidas.

A la Póliza que se suscriba se incorporará, revistiendo el carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen en la contratación del seguro.

3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES.

El objeto del contrato es la suscripción por parte de ACUAMED de una póliza de seguro de asistencia sanitaria y médica, llevando a cabo las actividades que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas objeto de la licitación.



AcuaMed no puede realizar estos servicios, ya que se requiere una habilitación legal para ejercer la actividad, en concreto las entidades aseguradoras legalmente constituidas y habilitadas para los ramos objeto de este contrato, de conformidad con la normativa que resulta de aplicación, en particular la Ley 20/2015, de 14 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras. En cuanto al personal requerido, dado que los servicios los debe ejecutar una entidad legalmente constituida, no es posible ejercer la actividad con personal de AcuaMed.

☐ Presupuesto base de licitación (IVA incluido)

NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (91.728,00€), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de CERO EUROS (0,00€)

La entidad mediadora es retribuida por AcuaMed mediante el contrato de servicios de mediación SV/18/19 suscrito con MARSH, S.A., por lo que la compañía aseguradora no repercutirá un corretaje sobre la prima neta que se derive del contrato. La única remuneración a abonar por parte de AcuaMed es la prevista en los pliegos que rigen la contratación, debiéndose asegurar la ausencia de conflicto de intereses.

☐ Valor estimado del contrato (sin IVA)

Valor estimado del contrato (sin IVA)

DOSCIENDOS TRECE MIL SETENTA EUROS (213.060,00 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de CERO EUROS (0,00€)

La entidad mediadora es retribuida por AcuaMed mediante el contrato de servicios de mediación SV/18/19 suscrito con MARSH, S.A., por lo que la compañía aseguradora no repercutirá un corretaje sobre la prima neta que se derive del contrato. La única remuneración a abonar por parte de AcuaMed es la prevista en los pliegos que rigen la contratación, debiéndose asegurar la ausencia de conflicto de intereses.

Valor estimado máximo: 213.060,00 € (PBL) + 0,00€ (Prórroga) + 0,00€ (Modificaciones previstas).

Se entienden incluidos, además del importe de la prima, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables.

IVA: Exento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido modificado por la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados. No obstante, si con posterioridad el servicio estuviera sujeto a IVA, se aplicará el que resulte.

Nº ACTUACIÓN: 0.0.a.0

Página 2 de 5

CÓDIGO EXPTE: SV/25/21

TÍTULO: MEMORIA JUSTIFICATIVA



En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP y, en concreto, en esta licitación no se ha considerado ni prórroga ni modificaciones.

Procede indicar que el VEC corresponde a las primas previstas ex artículo 101.2.b) LCSP. El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado figura en la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se ha procedido a consultar previamente a la Dirección de Administración y Finanzas la existencia de presupuesto para la adquisición del futuro compromiso de gasto que conlleva el contrato y en la anualidad prevista, comprobándose que existe disponibilidad presupuestaria para este contrato.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato no es susceptible de dividirse en lotes, la división en lotes podría provocar una disminución de la calidad del servicio, se pretende contratar una póliza de salud y la separación por lotes conllevaría la desnaturalización del objeto del contrato. En la definición del objeto del contrato se establece la naturaleza del servicio que se licita, sin prestaciones diferenciadas, constituyendo el objeto una unidad funcional para el logro de la finalidad prevista. Por tanto, no se propone la división en lotes del contrato porque dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, de conformidad con lo previsto en el art. 99.3.b de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector público.

5. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- a) Mantener la autorización de la dirección General de Seguros y fondos de Pensión en el ramo de seguro objeto del contrato.
- b) La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- c) Intervención del Mediador de Seguros de AcuaMed: El mediador participará en la gestión de la licitación, cuyo alcance se indica en el apartado G de este Cuadro Resumen, si bien no tendrá la consideración de licitador ni de órgano de contratación, correspondiendo la gestión del contrato al órgano de contratación, sin más intervención que la de asesor especializado.



6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas, tales como:

Consideraciones de tipo medioambiental que persigan:

- El Contratista favorecerá la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Es importante favorecer la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables en este servicio la utilización de productos peligrosos y envases reutilizables son de uso continuo.

Consideraciones de tipo social o relativas al empleo:

- El contratista favorecerá la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecerá la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

Es importante favorecer la igualdad entre hombres y mujer, para un servicio de calidad, es importante que las personas dedicadas a su labor gocen del entorno óptimo y de las mejores condiciones laborales posibles para trabajar de la forma más profesional posible. Las indicadas en relación con el carácter social de los trabajadores proporcionan condiciones que favorecen la dedicación del tiempo empleado de manera más templada y despejada

Se considera condición esencial de ejecución que el adjudicatario respete la normativa vigente en materia de protección de datos. La empresa contratista, entre otros:

- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Adicionalmente se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos o ficheros suministrados por la entidad contratante a los que acceda con motivo de la prestación del servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la prestación de servicio y de conformidad con los criterios establecidos por AcuaMed.
- La empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de sus trabajadores y colaboradores, haciéndose responsable del uso indebido de la información de AcuaMed por parte de estos.
- La empresa adjudicataria se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por AcuaMed, salvo cuando sea necesario para su

Nº ACTUACIÓN: 0.0.a.0

Página 4 de 5

CÓDIGO EXPTE: SV/25/21

TÍTULO: MEMORIA JUSTIFICATIVA



tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que está legalmente obligada.

En referencia a la protección de datos, estas condiciones son imprescindibles para que AcuaMed pueda remitir información tanto personal como profesional.

Se acreditará estas condiciones especiales de ejecución mediante informe semestral emitido por el adjudicatario.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 13.18 del presente pliego y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

7. MEJORAS

Si hay mejoras.

Ampliación del límite de cobertura de Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero (apartado 2.3.10.5 del PPT), sobre el límite previsto en el pliego de 12.000,00 euros.

8. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 214.000 euros, será un contrato NO sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017)

Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Redactado: María José Herranz García. Técnico de RRHH.

Conforme y Revisado: Mario Cardenal Marín. Gerente de sistemas y Recursos.

Conforme Necesidad: Carlos Aníbarro Martín

Conforme Verificación Disponibilidad Presupuestaria y certifica insuficiencia de medios: Carlos Aníbarro Martín. Director Administración y Finanzas.

APROBADO: Francisco J. Baratech Torres. Presidente.

Nº ACTUACIÓN: 0.0.a.0

Página 5 de 5

CÓDIGO EXPTE: SV/25/21

TÍTULO: MEMORIA JUSTIFICATIVA

